



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 8 de septiembre de 2022
P.I.E. N° 1012/2021-2022



Señor:
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Daly Santa María Aguirre y el Senador Javier Franz Martínez Espinoza, quienes solicitan a su autoridad, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Fiscal General, a través del Fiscal Departamental de Santa Cruz: "1. Informe en qué estado se encuentra el proceso penal instaurado contra el ciudadano Hilarión Padilla Mamani por el ilícito de Violación radicado en el Juzgado Sexto Anticorrupción contra la Violencia de Santa Cruz. --- 2. En estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 260 adjunte fotocopia legalizada de todo el Cuaderno de Investigación."

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Sucre, 05 de octubre de 2022
OF. CITE: FGE/JLP N° 946/2022



Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -

REF.: RESPUESTA A PIE N° 1012/2021-2022.

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito 1012/2021-2022, promovida por la *Senadora Daly Santa María Aguirre y el Senador Javier Franz Martínez Espinoza*, por la que solicita información respecto al ciudadano Eleuterio Efraín Méndez López.

Al respecto, pongo a su conocimiento el Informe FDLP/DESP/WEAL N° 2002/2022, suscrito por el Fiscal Departamental de La Paz, Abg. William Eduard Alave Laura, para fines consiguientes, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia



c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 11481
MAPRO



INFORME

FDLP/DESP/WEAL N° 2002/2022

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DE: Dr. William Eduard Alave Laura
FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

REF.: Cumplimiento al INSTRUCTIVO FGE/JLP Nro. 322/2022

FECHA: La Paz, 03 de octubre de 2022.

En cumplimiento al **INSTRUCTIVO FGE/JLP Nro. 322/2022**, en el cual se instruye elevar información con relación a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 1012/2021 - 2022 emanada por la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de la Senadora Daly Santa María Aguirre y el Senador Javier Franz Martínez Espinoza, tengo a bien informar al respecto conforme el siguiente detalle:

AL PUNTO 1.- Informe en qué estado se encuentra el proceso penal instaurado contra el ciudadano Hilarión Padilla Mamani, por el ilícito de Violación, radicado en el Juzgado Sexto de Instrucción Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia la Mujer de la ciudad de Santa Cruz.

R.- Del informe emitido por la Directora Funcional de la Investigación del caso CUD: 701102012101963, seguido por el Ministerio Público a instancias de Adriana Ramos Aguilera contra Hilarión Padilla Mamani, por el delito de Violación previsto y sancionado por el art. 308 del Código Penal, se establece que el mismo se encuentra en etapa de Juicio, radicado en el Tribunal Primero de Sentencia Anticorrupción y contra la Violencia hacia la Mujer de la ciudad de La Paz,

AL PUNTO 2.- En estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley No. 260, se adjunte fotocopias legalizadas de todo el cuaderno de investigación.

R.- Al respecto se informa que no se adjunta la documentación requerida, conforme a lo establecido en el Artículo 9 I. de la Ley 260 - Ley Orgánica del Ministerio Público, más aun cuando el presente caso se vincula a los delitos contra la libertad sexual en el cual rige la Ley Especial - Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia No. 348 en el marco del Artículo 89 (Reserva).

Es cuanto informo a su autoridad, para fines consiguientes.

WILLIAM EDUARD ALAVE LAURA
FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
DESPACHO FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/108367-34189-6069018tdrwj7>

Para verificar por quien o quienes fue #aprobadoFirmadoMinus# el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/approved/pdf/code/108367-34189-6069018tdrwj7>

Hoja Ruta: 11481

03/10/2022

19:06:00